

Versión Pública

UT-SIP-123-2022

Fecha de clasificación: 07 de noviembre del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/47/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/123/2022

Folio: 280527622000124

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de octubre de 2022

C. **N1-ELIMINADO 1**

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación del 19 de septiembre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000124 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. Solicito conocer sexo o género con el que se identifican los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al referido OPLE.***
- 2. Solicito conocer las vacantes que pertenecen al servicio profesional electoral nacional adscritos al referido OPLE, incluyendo las que se encuentren con encargadurías de despacho.***
- 3. Solicito conocer el sexo de las personas que hayan renunciado a su cargo como miembro del servicio profesional electoral nacional adscritos al referido OPLE.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/372/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

Mediante oficio UESPEN/104/2022, el Titular de la Unidad remitió la respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, respetuosamente remito a lo Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de lo solicitud como se muestra a continuación:

En atención al punto 1, de conformidad a la documentación presentada por el personal del Servicio al momento de su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, su sexo se muestra a continuación:

Cargos/puestos	Hombre	Mujer
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	-	1
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	-
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	1
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	-	1
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	-
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	-

Cargos/puestos	Hombre	Mujer
Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	-
Técnico / Técnica de Organización Electoral	-	2
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	-	1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1

En atención al punto 2 de la referida solicitud, el Instituto Electoral de Tamaulipas actualmente cuenta con dos plazas vacantes, las cuales se enlistan a continuación:

- *Una plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana.*
- *Una plaza de Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.*

Ahora bien, acerca del punto 3, respecto al planteamiento referido, en el glosario del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa no figura el término “renuncia”, sin embargo, analizando el contexto de la solicitud, el artículo 434 de la normativa en mención señala que, la renuncia es el acto unilateral mediante el cual la o el miembro del Servicio expresa formalmente y por escrito a su superior jerárquico su voluntad de dar por terminada, de manera definitiva, su relación laboral con el OPLE, separándose con ello del Servicio.

De conformidad a lo antes expuesto, no se han presentado renunciaciones de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral.”

Analizando la respuesta, y contenido proporcionados por el área, es de concluirse que se encuentra apegado a derecho, en base a los siguientes argumentos:

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Por lo que la información se le remite conforme obra en los archivos de este Instituto.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Oficio No. UT/372/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de septiembre de 2022



ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMENEZ
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL
PRESENTE

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
19/09/2022	UT/SIP/123/2022	280527622000124

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Hago referencia a su Oficio número UT/372/2022 de fecha 19 de septiembre del año que transcurre, por el que remitió la solicitud de Información Pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000124, con la cual se solicitó lo siguiente:

- 1." Solicito conocer sexo o género con el que se identifican los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al referido OPLE".
2. "Solicito conocer las vacantes que pertenecen al servicio profesional electoral nacional adscritos al referido OPLE, incluyendo las que se encuentren con encargadurías de despacho".
- 3." Solicito conocer el sexo de las personas que hayan renunciado a su cargo como miembro del servicio profesional electoral nacional adscritos al referido OPLE".

Al respecto, respetuosamente remito a lo Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de lo solicitud como se muestra a continuación:

En atención al punto 1, de conformidad a la documentación presentada por el personal del Servicio al momento de su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, su sexo se muestra a continuación:

Cargos/puestos	Hombre	Mujer
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	-	1
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	-
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	1
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	-	1
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	-
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	-
Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	-
Técnico / Técnica de Organización Electoral	-	2
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	-	1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1

En atención al punto 2 de la referida solicitud, el Instituto Electoral de Tamaulipas actualmente cuenta con dos plazas vacantes, las cuales se enlistan a continuación:

- Una plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana.
- Una plaza de Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, acerca del punto 3, respecto al planteamiento referido, en el glosario del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa no figura el término "renuncia", sin embargo, analizando el contexto de la solicitud, el artículo 434 de la normativa en mención señala que, la renuncia es el acto unilateral mediante el cual la o el miembro del Servicio expresa formalmente y por escrito a su superior jerárquico su voluntad de dar por terminada, de manera definitiva, su relación laboral con el OPLE, separándose con ello del Servicio.

De conformidad a lo antes expuesto, no se han presentado renunciaciones de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	JMGJ	
Validó:		
Elaboró:	MARM	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."